

UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO<sup>MR</sup>  
CAMPUS ORIZABA

*expide a*



*Claudia Ramón San Juan*

*el Título de*

*Licenciada en Derecho*

*en virtud que acreditó el plan de estudios relativo, con Reconocimiento de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sustentó el Acto de Recepción Profesional que establece el Reglamento de esta Institución, el día dieciocho del mes de abril del año dos mil ocho.*

*Dado en la Ciudad de Orizaba, Veracruz, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.*

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by 'R' and 'L'.

*Rector*

*Ing. Luis Reyes Larios*

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by 'J' and 'J'.

*Secretario Académico*

*Ing. Alfonso Juárez Jiménez*

**SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR**

Título Número N0928-B  
 Registro de Título Número 240  
 Libro Número III  
 Foja Número 240  
 Lugar XALAPA-ERZUZ-VER.  
 Fecha 25-FEBRERO-2009

Universidad del Golfo de México  
 30MSU0009A

Año de Egreso 2006  
 Acta de Recepción Profesional \_\_\_\_\_  
 Número 0126-A  
 Título Número N0928-B  
 Registro de Título Número 1051  
 Libro Número 1  
 Foja Número 28  
 Fecha 07-October-2008

*[Signature]*  
 LIC. ROBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ  
 SUBDIRECTOR



Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Derecho No. 088/2000 de fecha 24/05/2000, otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la Universidad del Golfo de México Campus Orizaba con clave de Centro de Trabajo: 30PSU0036V

*[Signature]*  
 Director General de Servicios Escolares



Confrontada la firma que antecede  
 La Subdirección de Legalización y Permisos

LIC. CLARA FERNANDEZ BARRADAS

Folio 7/91

LIC. ANGEL ARMANDO LOPEZ CONTERAS, Director General de Gobernación, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción XIII, 9 fracción I, 17 y 18 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; I; 5, fracción XIX; 19 fracción XVIII; y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CERTIFICA:** Que la firma que consta al calce del presente documento es auténtica del C. Lic. Roberto Martínez López, Subdirector de Registro y Certificación Escolar, de la Secretaría de Educación.

Xalapa-Eqz., Veracruz de Ignacio de la Llave, a 24 de febrero de 2009.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

REVISADO Y CONFRONTADO

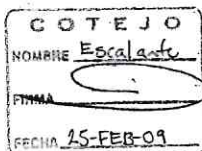
REGISTRADO A FOJAS 48  
 DEL LIBRO A-722  
 BAJO EL NÚMERO 12  
 CÉDULA No. 7980821

MÉXICO, D. F., A 18 DE FEBRERO DE 2013.

REGISTRADOR  
*[Signature]*  
 No. 599.709 LIC. LIGIA DESIRÉE ALVAREZ GÓNDRA

S.E.P.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
 Y EXPEDICIÓN DE CÉDULAS

Folio **N0928-B**  
 UGM

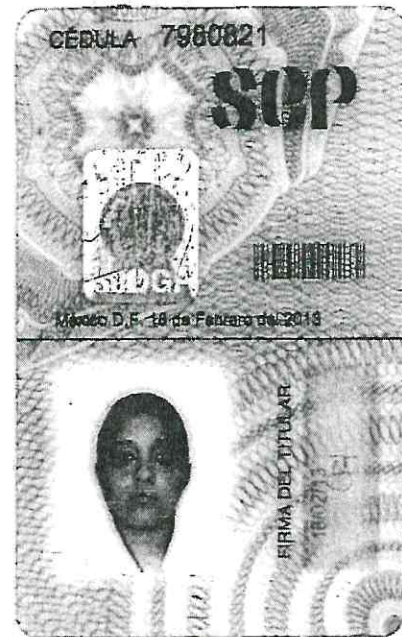


COTEJO EN EL CAMPUS:

NOMBRE: Elena Mayra G

FIRMA: *[Signature]*

FECHA: 03-Septiembre-2008



**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.